

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 017-2021

QUE ADOPTA EL USO DE LA VERSIÓN 1.0 DEL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN TERRESTRE DIGITAL ATSC (ATSC 1.0) EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del inicio del proceso de consulta pública para adoptar la versión del estándar de televisión digital ATSC para la implementación en la República Dominicana de la televisión terrestre digital.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice temático

I. Antecedentes. -	1
II. Sobre el Derecho	3
III. Comentarios recibidos	4
VI. Parte dispositiva. -	16

I. Antecedentes

1. En fecha 9 de agosto del 2010, fue emitido por el Poder Ejecutivo, el Decreto núm. 407-10, que estableció el estándar ATSC (*Advanced Television System Committee*) para la implementación de la Televisión Terrestre Digital (TTD). A estos fines se estableció que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** tuviera la responsabilidad de conducir dicho proceso.

2. En fecha 20 de marzo del 2014, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 012-14 la cual ordena el inicio del proceso de consulta pública para aprobar las normas técnicas ATSC para su implementación en la República Dominicana.

3. En fecha 30 de septiembre del 2015, mediante Decreto núm. 294-15, se extendió hasta el 9 de agosto del 2021, el plazo para la culminación del proceso de transición de la radiodifusión televisiva análoga a digital.

4. En fecha 7 de octubre del 2020, mediante Decreto núm. 539-20 del presidente Luis Abinader, se reconoce la importancia en la implementación de la televisión terrestre digital para un correcto uso del espectro radioeléctrico, y derogó el artículo 1 del Decreto núm. 294-15 que establecía la fecha para culminar el proceso de transición para el año 2021, instruyendo al **INDOTEL**

establecer una hoja de ruta para la implementación de la Televisión Terrestre Digital en el año 2022.

5. En fecha 28 de octubre del 2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la resolución núm. 081-2020, la cual ordenó el inicio del proceso de consulta pública para adoptar la versión 3.0 del estándar de televisión digital (ATSC 3.0) para la implementación en la República Dominicana de la Televisión Terrestre Digital, siendo el aviso de consulta pública de la referida Resolución publicado en fecha 10 de noviembre del 2020, en el periódico Hoy, la cual establece en su parte dispositiva lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública para adoptar la versión 3.0 del estándar de televisión digital ATSC 3.0, disponible en su página Web www.ATSC.org para la implementación de la Televisión Terrestre Digital en la República Dominicana.

SEGUNDO: OTORGAR un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, las cuales no serán vinculantes para el órgano regulador.

PÁRRAFO: Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia el presente artículo deberán ser depositados en formato electrónico, redactados en idioma español, al correo electrónico: consultapublica@indotel.gob.do, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva para que disponga la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, y de manera íntegra en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

6. Que en fecha 20 de enero de 2021, mediante Acta del Consejo Directivo del **INDOTEL** se estableció una ampliación del plazo para recibir comentarios u observaciones a la resolución núm. 081-2020 antes citada, hasta el 27 de enero de 2021, conforme la Mesa Técnica celebrada a tales fines.

7. En consecuencia, se recibieron los comentarios de **SONIDO HD** en fecha 18 de noviembre del 2020 por correo, correspondencia registrada con el núm. 211069, **CINE VISIÓN** en fecha 8 de enero de 2021 con el número 212674, **MANGO TV** en fecha 11 de enero de 2021 mediante la correspondencia número 212720, **GRUPO TELEMICRO** por correo en fecha 11 de enero de 2021 y registrado mediante el núm. 212884, **SUPERCANAL, S. R. L.**, en fecha 12 de enero de 2021, mediante la correspondencia número 212800, **TURIVISIÓN DEL ESTE, S. A.**, en fecha 12 de enero de 2021 con las correspondencias 2128807, 212811 y el 22 de enero la correspondencia núm. 213327; **CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S. R. L., (COLOR VISIÓN)** en fecha 18 de enero de 2021 mediante núm. 213111 y en fecha 5 de febrero de 2021 con núm. 213110, el señor **HUASCAR PELAYO SOUSA** en fecha 15 de enero

del 2021 con el número 213027 y la correspondencia número 213028, **SISTESUR, S. R.**, Canal 49 en fecha 20 de enero de 2021 con el número 213264.

8. De conformidad con la Convocatoria a Audiencia Pública realizada en la edición del día 9 de febrero de 2021, en el periódico “Listín Diario”, se convocó a las empresas interesadas para que asistieran a la audiencia pública que sería celebrada el día 15 de febrero de 2021 en el Centro **INDOTEL**, con motivo de la **RESOLUCIÓN NÚM. 081-2020 QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ADOPTAR LA VERSIÓN 3.0 DEL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN DIGITAL ATSC (ATSC 3.0) PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DOMINICANA DE LA TELEVISIÓN TERRESTRE DIGITAL.**

9. En fecha 15 de febrero de 2021, se celebró la audiencia pública en las instalaciones del Auditorio del Centro **INDOTEL** ubicado en la calle Isabel La Católica esquina Emiliano Tejera, Ciudad Colonial, en la que presentaron sus comentarios verbales a la referida norma, los señores **HAMLET HERRERA**, en representación de **TELEUNIVERSO**, el señor **CRUZ MANUEL MARGARIN** en representación de la empresa **TELEMICRO**, el señor **ANTHONY MARTE**, el señor **HUASCAR SOUSA** en representación de **COLORVISIÓN** y en su propio nombre, el señor **HECTOR SOLIMÁN** en representación de **TURIVISIÓN**, el señor **RADHAMES CASTELLANOS**, asesor de **MANGO TV** y **TELENORTE**, y **CARLOS SÁNCHEZ** de CDN Sport Max.

II. Sobre el Derecho

10. Que, la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico aplicable en todo el territorio nacional para la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que es complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto;

11. Que, el Estado Dominicano a través del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** como órgano regulador de las telecomunicaciones, debe garantizar la administración y el uso eficiente del espectro radioeléctrico, por lo que debe reglamentar, administrar, tomar funciones de control de los recursos limitados, y coordinar su uso y operación con organismos y entidades internacionales, así como con otros países.

12. Uno de los objetivos de nuestra Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, consagrado en el artículo 3, inciso g), es garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.

13. La constitución de la República Dominicana se refiere al espectro radioeléctrico, cuando señala que: “El territorio de la República Dominicana es inalienable y está conformado: por el espacio aéreo sobre el territorio nacional, *el espectro electromagnético* y el espacio donde éste actúa. La ley regulará el uso de estos espacios de conformidad con las normas del Derecho Internacional”¹. y cuando establece que “*Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico*”².

14. También nuestro Tribunal Constitucional³ ha señalado en varias ocasiones la importancia del Espectro Radioeléctrico, cuando ha señalado que: “El espectro radioeléctrico es parte de aquellos bienes intangibles, de dominio público, natural, escaso e inalienable, que forma parte del patrimonio del Estado y que por su función social están sometidos a una regulación especial cuya utilización y otorgamiento de derecho de uso se harán de conformidad con la ley,

garantizando los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio, conforme a los principios del servicio universal sujeto a las normas y recomendaciones internacionales emanadas de los organismos internacionales de los que forma parte República Dominicana”.

15. Que el literal “b” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, establece expresamente que son funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** “dictar reglamentos de alcance general y normas de alcance particular, dentro de las reglas y competencias fijadas por la referida Ley y manteniendo el criterio consultivo de las empresas prestadoras de los diversos servicios públicos regulados y de sus usuarios”.

16. Que el artículo 93.1 de la referida Ley, establece que: “Antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá consultar a los interesados, debiendo quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas”.

17. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá consultar a los interesados, debiendo quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas.

18. Visto lo precedentemente señalado, este Consejo Directivo tiene el deber de ponderar los comentarios que ha recibido con ocasión de la puesta en consulta pública para adoptar o no la versión 3.0 del estándar de televisión digital ATSC, disponible en su página Web www.ATSC.org, para la implementación de la Televisión Terrestre Digital en la República Dominicana, contenida en su resolución núm. 081-2020.

19. En este sentido, conforme se indica anteriormente, durante el período de consulta pública habilitado por este Consejo Directivo, se recibieron comentarios no vinculantes detallados en la presente resolución, los cuales han sido debidamente ponderados por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto son presentadas en el cuerpo de la presente Resolución.

20. Que, a continuación, se presentan las observaciones y comentarios expuestos por los interesados, los cuales luego de su justa ponderación y pausado análisis, han conducido a que este Consejo Directivo adopte la presente resolución.

III. Comentarios recibidos

21. Que **SONIDO HD**, en su comunicación recibida en fecha 18 de noviembre del 2020, hace algunas recomendaciones con el objetivo de alentar e incentivar las mejores condiciones para el desarrollo de la televisión digital en todas las provincias:

*“Sugiere agregar que, en el marco del reglamento, el **INDOTEL** no solo debe generar las condiciones para que todos y cada uno de los concesionarios de radiodifusión puedan ofrecer señales digitales, sino también debe vigilar, supervisar y asegurarse que las licencias dejen de transmitir señales analógicas en una fecha establecida e improrrogable por zonas de servicio. Asimismo, aclarar que el costo de esta obligación será cubierto de manera íntegra por cada uno de los concesionarios de radiodifusión;*

En caso de que un mes antes de que corresponda realizar el apagón analógico en una determinada localidad, no se haya alcanzado un nivel de penetración del 80%

*de la televisión digital terrestre, el **INDOTEL** deberá ajustar la fecha para el apagón analógico en esa localidad y notificar a los concesionarios y permisionarios que no la sirvan. De no hacerlo, el **INDOTEL**, debe establecer las medidas extraordinarias correspondientes que deberán realizarse a fin de lograr la penetración antes señalada y si es necesario revocar el uso de la licencia al concesionario;*

Incluir en el plan de transición, una licitación de un número definido de cajas convertidoras de TV digital a analógica a ser entregadas por el gobierno dominicano a hogares que no cuenten con televisores con receptores digitales y así garantizar el acceso sin costo a la televisión digital terrestre, para aquellos ciudadanos con condiciones económicas no favorables;

Revisar la posibilidad de un acuerdo institucional junto a la Dirección General de Aduanas (DGA) para la revisión de los aranceles aplicados a los televisores y establecer un subsidio que comprenda el periodo de transición con el objetivo de aumentar el número de receptores capaces de recibir el estándar ATSC;

Incluir en la licitación el espectro disponible en la banda de los 600 MHz, además de la banda establecida de 700 MHz. Debido a la gran cantidad de medios televisivos que existen en el país;

Organizar una licitación para permitir a nuevos participantes (que no contaban con frecuencias de TV análogas) operar nuevas licencias TDT y con esto regularizar el ancho de banda asignado a empresas concesionarias de un mismo grupo;

Establecer un protocolo y regulación para la operación de un canal adicional y la operación intermitente dentro de esa misma frecuencia para aquellos concesionarios que tengan ya un ancho de banda asignado”.

22. Que, por otra parte, se recibieron las observaciones escritas por parte de **CINEVISIÓN**, la cual manifestó que:

“El estándar de tv digital terrestre ATSC 3.0 tiene múltiples ventajas técnicas de calidad y cantidad en lo relativo a las imágenes y sonidos a transmitirse, así como otros valores agregados como son infectividad y movilidad en la recepción en dispositivos móviles como Smart Phone que sean compatibles con dichas normas, todas estas ventajas se hacen posible dada la tecnología de punta que conforman el sistema como son: el transporte de datos con tecnología IP y el tipo de modulación empleada que es el COFDM;

a pesar de las buenas prestaciones que hemos destacados inherente al referido estándar por el presente y el futuro próximo, no recomendamos implementar en República Dominicana el estándar 3.0 a razón de que es un sistema que aún está en fase de pruebas voluntarias en EUA y Corea del Sur existiendo la posibilidad de que sea sometido a cambios en las capas físicas de los equipos de transmisión y recepción. Otra limitante que afecta la norma ATSC 3.0 es la limitada producción de receptores y cajas convertidoras de tv, por tales razones y hasta que la norma ATSC 3.0 complete sus posibles evoluciones y las producciones aumentan de manera significativas, recomendamos implementar en República Dominicana el

estándar digital terrestre ATSC 1.0 debido a la gran cantidad de receptores ya existentes en los hogares y en las tiendas de electrodomésticos”.

23. Asimismo, **MANGO TV** en su comunicación depositada en fecha 11 de enero del 2021, señaló que:

“El estándar de TV Digital terrestre ATSC 3.0 tiene múltiples ventajas técnicas de calidad y cantidad en lo relativo a las imágenes y sonidos a transmitirse, así como otros valores agregados, como son la interactividad y movilidad en la recepción de dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes compatibles con dicha norma. Las ventajas señaladas son consecuencia de la tecnología de punta que conforman ese sistema que facilitan el transporte de datos con tecnología IP, y al tipo de modulación empleada que es el COFDM. A pesar de las ventajas ya mencionadas, no recomienda implementar en RD el estándar antes citado, en vista de que se trata de un sistema actualmente sometido a pruebas voluntarias en los USA y en Corea del Sur, lo que implica que el mismo pueda ser objeto todavía de cambios en las capas físicas de los equipos de transmisión y recepción. El ing. Castellanos entiende que la implementación de la norma ATSC 3.0 tendría el inconveniente de la limitada producción a nivel mundial de receptores de TV y de cajas convertidores, por lo que opina que la aplicación de la norma ATSC 3.0 debe postergarse hasta tanto sean conocidas y probadas sus posibles evoluciones, y las producciones en ese formato aumenten de manera significativa. Su recomendación final es que se implemente en RD la Digital Terrestre ATSC 1.0 debido a la gran cantidad de receptores ya existentes en los hogares y en las tiendas de electrodomésticos en nuestro país”.

24. Que la empresa **SUPERCANAL** planteó sus comentarios y observaciones en su comunicación depositada en fecha 12 de enero, con los argumentos siguientes:

“Para el cumplimiento de los plazos deseados del 5G y la sostenibilidad de la industria de medios de difusión pública abierta y gratuita por el aire, es imperativo observar detenidamente las consideraciones y realidades del mercado dominicano para la facilidad y factibilidad de aplicación de entre las tecnologías existentes de la ATSC cuál de las mismas en este caso el ATSC 1.0 es la que causaría el más rápido impacto implementación de recepción y penetración de la población dominicana, ello a un menor costo de todo tipo, por y para los ya millones de dominicanos, televidentes y receptores, personas de todo el país, los cuales ya poseen disponibles sus televisores ATSC 1.0 hábiles para recibir esta nueva tecnología en esa visión, sin ningún aditamento externo;

Los concesionarios así como escuchados los técnicos y colegas ingenieros de otros países y aprendidas dichas experiencias en similares procesos de implementación ya realizados en sus países y a todos los que somos grandes concededores de esta industria de medios de difusión y de la televisión, no solo los fabricantes, vemos como la mejor opción en este momento y para lo que desea hacer y en los plazos deseados de todo tipo de implementación de la televisión digital ello sea en lo inmediato realizado en la versión 1.0 de la ATSC para ello se realice un plan de canalización y la dualidad de análogo y digital en una operación adyacente cercana de difusión y cada quien conservando en su concesión de 6MHz organice sus programaciones a difundir en la nación dominicana, así como escuchados los planteamientos similares y coincidentes todo de los diferentes

otros concesionarios y técnicos expresan lo mismo, de que además el formato ATSC 3.0 está en desarrollo todavía y en fases de prueba experimentación y muy rezagado en termino de calendario para las necesidades de nuestro mercado la Industria televisiva dominicana y la idiosincrasia de recepción televisiva dominicana no está ahora en su momento de implementación y de mercado de recepción masivo de señal abierta y gratuita en ese formato;

Cabe destacar que el estándar de tv digital terrestre ATSC 3.0 aún está en pruebas y su desarrollo no está completo y pueden surgir modificaciones en las capas físicas de la cadena de transmisión y en los receptores o decodificadores lo cual podría generar pérdidas cuantiosas en las inversiones realizadas en estos momentos sobre la base beta de los mismos y para su implementación por ende es aconsejable y prudente esperar que madure completamente que este una visión ya finalizada y ampliamente difundida en los mercados fabricantes etc., y que países como Estados Unidos y otros países implemente de manera oficial dicha tecnología y la misma sea representativa de operación y cobertura en la mayoría del mercado de transmisión y usuarios de recepción de televisión pública abierta y gratuita posiblemente a los niveles como lo es en dichos países se encuentran en la actualidad en el formato 1.0 de ATSC entonces nosotros en República Dominicana, si estaremos en las condiciones como la estamos en estos momentos y ahora para la televisión digital de implementare así, pues dicha tecnología del 3.0 de hacerlo ahora va afectar a los usuarios y sacrificar a la industria y medios de televisión como medio público de difusión pública de las empresas y de amplia difusión del estado dominicano, el ATSC 3.0 en algún momento y en su momento dentro de unos años llegara prudentemente que para ello se cumpla pues”.

25. La CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MICROONDAS RAFA, S. A (GRUPO TELEMICRO), sobre el estándar ATSC 3.0 señaló lo siguiente:

ATSC 1.0	ATSC 3.0
19.4 Mbps	28-36 Mbps
Servicio con 15dB (con antena)	Bit Rates Flexibles
Multicast HDTV/SD	Multicast UHD/HD/SD
Modulación 8VSB	Modulación OFDM
MPG2	Compresión H.262/H.264

*Esta propuesta del estándar, se extrae de la Mesa Técnica del **INDOTEL**, queremos sobre ella hacer algunas puntualizaciones sobre las razones por la que debemos iniciar la Transmisión Digital Terrestre (TDT) con uno u otro estándar (ATSC 1.0/ATSC 3.0) a saber:*

“La norma ATSC 3.0 el país creador de la misma que es Estados Unidos de Norteamérica (USA) en la actualidad no tiene como mandato utilizar este estándar, porque el mismo se encuentra en discusión para su implementación y no escapa que le realicen algunas modificaciones a este, e incluso en los países que se están realizando prueba EUA y COREA del SUR son VOLUNTARIA para las empresas televisoras encender un transmisor bajo la NORMA ATSC 3.0;

En el caso de la INDUSTRIA de los fabricantes de Televisión y Set Top Box (STB), la fabricación actualmente está muy LIMITADA para la norma ATSC 3.0 debido a que la misma no es oficial en ningún país, en la actualidad, y se prevé que podría tener modificación con la salvedad que los pocos que producen tienen costos elevados, comercialmente. Caso seguro de que no será posible que las personas que utilizan la televisión abierta puedan adquirir estos equipos receptores (STB) y en nuestro país deben existir más de un millón de televisores ATSC 1.0 y los transmisores que existen están configurado para esta norma;

Si bien son ciertos los precedentes (2) Ítem, nuestra propuesta (recomendación) de manera innegable sería para la versión 3.0 por múltiples razones, entre la que están:

- *Uso de modulación OFDM que tiene mayor protección al ruido, ya que trabaja con múltiples portadoras y puede enviar mayor número de informaciones.*
- *Uso de compresión H.264 que permite mayor información en los 6 MHZ disponibles.*

En resumen, sobre este punto, queremos enfatizar:

- *No deberíamos someter a la población dominicana a dos inversiones y procesos con la implementación primero ATSC 1.0 y luego migrar, lo mejor sería revisar el cronograma de implementación y mover los tiempos de implementación de la Televisión Terrestre Digital (TDT) y así aprovechar las bondades del ATSC 3.0.*
- *De alguna manera **INDOTEL** debe garantizar la provisión de terminales de cajas (Set Top Box /STB) decodificadoras (ATSC 3.0) para televisión.*
- *Prohibir de alguna manera la importación de televisores al país que no cumplan con los formatos establecidos para el ATSC 3.0.*
- *En el reordenamiento del espectro con el uso del ATSC 3.0 se ha dejado claro que los transmisores podrán manejar hasta 4 canales de forma simultánea y las licencias para las concesiones de TV digital contemplarán espectro de 6 MHZ compartidas por 4 canales. En esa dirección Grupo Telemicro levanta la bandera para indicarle al **INDOTEL** que no está en la disposición de compartir canales y que el movimiento que se haga debe ser UNO (1) a UNO (1); en nuestro caso tenemos cámaras 4K (25 MBps) con una presencia nacional, comprobada y sabida de ustedes”.*

26. El señor **Huáscar Pelayo Sousa** por su parte, expresó en sus dos escritos de comentarios que, básicamente para el cumplimiento de los plazos deseados del 5G y la sostenibilidad de industria de medios de difusión pública abierta y gratuita por el aire, es imperativo observar detenidamente las consideraciones y las realidades del mercado dominicano para la facilidad y factibilidad de aplicación de entre las tecnologías existentes de la ATSC cuál de las mismas en este caso el ATSC 1.0 es la que causaría el más rápido impacto de implementación de recepción y penetración de la población dominicana, ello a un menor costo de todo tipo, por y para los ya millones dominicanos, de televidentes y receptores, personas de todo el país, los

cuales ya que poseen disponibles sus televisores ATSC 1.0 hábiles para recibir esta nueva tecnología en esa visión, sin ningún aditamento externo. Continúa manifestando que:

“Los concesionarios, así como escuchados a los técnicos y colegas ingenieros de otros países y aprendidas sobre dicha experiencia en similares procesos de implementación ya realizados en sus países y todos que somos grandes conocidos de esta industria de medios de difusión y de la televisión, no solo los fabricantes, vemos como la mejor opción en este momento y para lo que desea hacer y en los plazos deseados de todo tipo de implementación de la televisión digital ello sea en lo inmediato realizado en la versión 1.0 de ATSC para ello se realice un plan de canalización y la dualidad de análogo y digital en una operación adyacente cercana de difusión y cada quien conservando en su concesión de 6 MHz organice su programaciones a difundir a la nación dominicana, así como escuchados los planteamientos similares y coincidentes todo de los diferentes otros concesionarios y técnicos expresan lo mismo, de que además el formato ATCS 3.0 está en desarrollo todavía y en fases de prueba experimentación y muy rezagado en termino de calendario para las necesidades de nuestro mercado la industria televisiva dominicana y la idiosincrasia de recepción televisiva dominicana no está ahora en su mejor momento de implementación y de mercado de recepción masivo de señal abierta y gratuita en ese formato;

Cabe destacar que el estándar de tv digital terrestre ATSC 3.0 aún está en pruebas y su desarrollo no está completo y pueden sugerir modificaciones en las capas físicas de la cadena de transmisión y en los receptores o decodificadores lo cual podría generar pérdidas cuantiosas en las inversiones realizadas en estos momentos sobre bases beta de los mismos y para su implementación, por ende es aconsejable y prudente esperar que madure completamente que este una visión ya finalizada y ampliamente difundida en los mercados fabricantes etc., y que países como Estados Unidos y otros países implemente de manera oficial dicha tecnología y la misma sea representativa de operación y cobertura en la mayoría del mercado de transmisión y usuarios de recepción de televisión pública abierta y gratuita posiblemente a los niveles como lo es en dichos países se encuentran en la actualidad en el formato 1.0 de ATSC entonces nosotros en República Dominicana, si estaremos en las condiciones como la estamos en estos momentos y ahora para la televisión digital de implementare así, pues dicha tecnología del 3.0 de hacerlo ahora va afectar a los usuarios y sacrificar a la industria y medios de televisión como medio público de difusión pública de las empresas y de amplia difusión del estado dominicano, el ATSC 3.0 en algún momento y en su momento dentro de unos años llegara prudentemente que para ello se cumpla pues;

...
La televisión digital es una realidad, la cual debe ser abordada por todos con la altura y profesionalidad técnica y responsabilidad debida para lograr el mejor resultado para toda la industria, los medios y el público televidente de todo el país, y la evolución tecnológica se hace presente, pero la responsabilidad de que salga todo bien es de todos, no solo un grupo, o solo de unos intereses sean cuales fueren;

*Adoptado hace años en el país el formato de ATSC, las normativas de implementación del mismo ya son existentes y probadas, lo indicado sería que las mismas sean aprobadas y refrendadas de manera nacional por **INDOTEL** la implantación de las mismas en el plan de transición de análogo a digital debe hacerse por etapas;*

Por la cantidad muy significativa de receptores de tv ya existentes en los hogares y en el mercado dominicano y disponibles, posiblemente en millones de ellos en el formato ATSC 1.0, sea este el que se utilice y aplique ahora a nivel nacional, además de el mismo estar ampliamente probado en muchos países;

La inexistencia nacional del formato 3.0 de receptores de tv y cajas convertidores y en el mercado masivo a nivel mundial, nos manda a tener mucha prudencia y considerar al mismo para cuando sea una opción real de mercado >50% a nivel mundial y local de receptores, pero para ello hará falta un mínimo 6 años o más;

La liberación de la banda de los 700 todo el mundo está consciente de ello, es un compromiso país, y hay acuerdo, no es un asunto traumático de resolver con el reordenamiento de los canales en un plan con plazos razonables de implementación y una buena lógica y acompañamiento técnico debido para realizarlo bien;

El plan de implantación y reordenamiento entendemos debe ajustarse y añadirse más pasos y otras adicionales fechas para su realización, así como realizarse los pasos previos del plan de frecuencias, reglamento de televisión digital, así todo esté debidamente ordenado y reglamento y adecuados todos;

La televisión digital es una realidad, la cual debe ser abordada por todos los actores involucrados con toda la seriedad requerida, así como con el debido respeto de la ley y a los concesionarios, empresas y sus derechos legales, la industria de los medios de difusión pública, y así al público televidente de todo el país;

Estos son el considerando y el informe, los criterios y pasos técnicos que la mayoría entendemos, debe utilizarse para implementación de la televisión digital en República Dominicana que los técnicos e ingenieros de los canales, medios y plantas televisoras plantean ante el ente regulador como el método a seguir para la televisión digital el reordenamiento de las concesiones los derechos las bandas y las frecuencias existentes para con ello realizar la oportuna liberación de la banda de los 700 MHz avance el proceso de 5G esto respaldado por la mayoría de ingenieros del sector de difusión abierta libre y gratuita, contando con el concurso y la voluntad responsabilidad y transparencia, la forma organizada y consciente para ello existente”.

27. Que se recibieron las observaciones de **TURIVISIÓN DEL ESTE**, en fechas 12 y 22 de enero de 2021, respectivamente, la cual manifestó lo siguiente:

“La televisión digital es una realidad, la cual debe ser abordada por todos con la altura y profesionalidad técnica y responsabilidad debida para lograr el mejor resultado para toda la industria, los medios, y el público televidente de todo el país,

y la evolución tecnología se haga presente, pero la responsabilidad de que salga todo bien es de todos, no solo de un grupo, o solo de unos intereses sean cual fueren;

*Adoptado hace años en el país el formato de ATSC las normativas de implementación del mismo ya son existentes y probadas, lo indicado sería que las mismas sean aprobadas y refrendadas de manera nacional por **INDOTEL** la implantación de las mismas en el plan de transición de análogo a digital debe hacerse por etapas;*

Por la cantidad muy significativa de receptores de tv ya existentes en los hogares y en el mercado dominicano disponibles, posiblemente en millones de ellos en el formato ATSC 1.0 sea el que se utilice y aplique ahora a nivel nacional además de el mismo estar ampliamente probado en muchos países;

La inexistencia nacional del formato 3.0 de receptores de tv y cajas convertidores y en el mercado masivo a nivel mundial nos manda a tener mucha prudencia y considerar el mismo para cuando sea una opción real del mercado >50% a nivel mundial y local de receptores, pero para ello hará falta un mínimo 6 años o más;

La liberación de la banda de los 700 todo el mundo está consciente de ello, es un compromiso país, y hay acuerdo, no es un asunto traumático de resolver con el reordenamiento de los canales en un plan con plazos razonables de implementación y de una buena lógica y acompañamiento técnico debido para realizarlo bien;

El plan de implantación y reordenamiento entendemos debe ajustarse y añadirse más pasos y otras adicionales fechas para su realización, así como los pasos previos del plan de frecuencias, reglamento de televisión digital, así todo está debidamente ordenado y reglamentado y adecuado todos;

La televisión digital es una realidad, la cual debe ser abordada por todos los actores involucrados con toda la seriedad requerida, así como con el debido respeto de la ley y a los concesionarios, empresas, y sus derechos legales, la industria de los medios de difusión pública, y así el público televidente de todo el país;

Estas son el considerado y el informe de criterios y pasos técnicos que la mayoría entendemos debe utilizarse para la implementación de la televisión digital en República Dominicana que los técnicos e ingenieros de los canales, medios y plantas televisoras plantean ante el ente regulador, como el método a seguir para la televisión digital el reordenamiento de las concesiones los derechos de las bandas y las frecuencias existentes para con ello realizar la oportuna liberación de la banda de los 700 MHz avance el proceso de 5G esto respaldado por la mayoría de ingenieros del sector de difusión abierta, libre y gratuita, contando con el concurso y la voluntad responsabilidad y transparencia la forma organizada y consciente para ello existe;

En lo relativo a la televisión digital y la consulta al respecto existente a la población sobre si la implementación del ATSC 1.0 o si el formato 3.0 así como lo relativo a la migración del segmento de los 700 MHz para la implementación del 5G con ello

el reordenamiento de la banda 5 de UHF para la televisión digital para el cumplimiento de ello respaldamos la posición en los foros realizados y el anexo (implementación de la televisión digital República Dominicana 2020);

...

Los concesionarios así como escuchados a los técnicos y colegas ingenieros de otros países y aprendidas experiencias en similares procesos de implementación ya realizados en sus países y todos que somos grandes conocedores de esta industria de medios de difusión y de la televisión, no solo los fabricantes, vemos como la mejor opción en este momento y para lo que se desea hacer y en los plazos deseados de todo tipo de implementación de la televisión digital ello sea en lo inmediato realizado en la versión 1.0 de ATSC para ello se realice un plan de canalización y la dualidad de análogo a digital en una operación adyacente cercana de difusión y cada quien conservando en su concesión de 6 MHz organice sus programaciones a difundir de la nación dominicana, así como escuchados los planteamientos similares y coincidentes todo de los diferentes otros concesionarios y técnicos expresan lo mismo, de que además el formato ATSC 3.0 está en desarrollo todavía y en fases de prueba y experimentación y muy rezagado en termino de calendario para las necesidades de nuestro mercado la industria televisiva dominicana y la idiosincrasia de recepción televisiva dominicana no está ahora en su momento de implementación y de mercado de recepción masivo de señal abierta y gratuita en ese formato;

Cabe destacar que el estándar de tv digital terrestre ATSC 3.0 aún está en pruebas y su desarrollo no está completo y pueden surgir modificaciones en las capas físicas de la cadena de transmisión y en los receptores o decodificadores lo cual podría generar pérdidas cuantiosas en las inversiones realizadas en estos momentos sobre bases beta de los mismos y para su implementación, por ende es aconsejables y prudente esperar que madure completamente que este una visión ya finalizada y ampliamente difundida en los mercados fabricantes y que países como Estados Unidos y otros países implemente de manera oficial dicha tecnología y la misma sea representativa de operación y cobertura de la mayoría del mercado de transmisión y usuarios de recepción de televisión pública abierta y gratuita posiblemente a los niveles como lo es en dichos países se encuentra en la actualidad el formato 1.0 de ATSC, entonces nosotros en República Dominicana si estaremos en las condiciones como lo estamos en estos momentos y ahora para la televisión digital de implementarse así, pues dicha tecnología del 3.0 de hacerlo ahora va afectar a los usuarios y sacrificar a la industria y medios de televisión como medio público de difusión pública de las empresas y de amplia difusión del Estado Dominicano, el ATSC 3.0 en algún y en su momento dentro de unos años llegara esperemos prudentemente que para ello se cumpla pues;

Y más importante, aún, debemos destacar el empeño que ha puesto el ciudadano presidente de la Republica LICDO. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, en la EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y habidas cuentas de que de conformidad con los últimos estudios realizados, alrededor del OCHENTA (80%) POR CIENTO de los hogares dominicanos (EN SU MAYORÍA CARENCIADOS) no cuentan con los servicios de TELEVISIÓN POR PAGA por las razones que todos conocemos y que se hacen innecesarias señalar, y es la TELEVISION DIGITAL ABIERTA GRATUITA Y SIN MUTACIONES, apegada a las leyes y a nuestra CONSTITUCION, como se ha hecho en todos los países, la herramienta

fundamental para salvar la EDUCACION en la nueva normalidad. De implementarse lo que absurdamente se plantea, no solo sería adelantar el fracaso de la TELEVISION DIGITAL EN LA RD, a la cual hemos llegado tarde, no obstante, las recomendaciones internacionales, no por culpa de los prestadores de servicios de televisión, sino que también sería truncar la educación de esa gran franja de la sociedad que no va haber forma de que reciban oportunamente a través de la TELEVISION DIGITAL GRAUITA como es el interés del más alto ejecutivo de la nación, el pan de la educación en tiempo de pandemia;

Finalmente, por una simple reflexión y por las razones técnicas precedentemente enumeradas y claramente explicadas, implementar el estándar de Tv Digital terrestre ATSC 3.0 que aún está en pruebas y en fase de desarrollo no solo sería vulnerar el DERECHO A LA EDUCACION PUBLICA Y GRATUITA consagrado en el artículo 63 de manera directa en sus numerales 1-3-4-6 donde estipula EDUCACION PUBLICA, GRATUITA Y SIN DISCRIMINACION de ese OCHENTA (80%) POR CIENTO de la población, sin menoscabo de la vulneración de derechos fundamentales contenidos en la ley 153-98, recogidos en nuestra CARTA MAGNA en los ARTÍCULOS 6 (SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL); 39 (DERECHO A LA IGUALDAD), 50 (LIBERTAD DE EMPRESA), entre otros, que afectan de manera directa a los concesionarios de frecuencias de televisión. Lo más conveniente para el país es la tv dig. ATSC 1.0;

...

El motivo de ocupar su elevada atención en los actuales momentos que vive nuestra nación y todo el resto del mundo, solamente se justifica para tratar asuntos de interés transcendental, como lo es la implementación de la Televisión Digital de la República Dominicana, en el que, por sus excelentes posibilidades de aplicación, el formato ATSC 1.0 ha sido el virtualmente consensuado y aprobado por todos los actores de la industria de la televisión y nuestro más alto órgano regulador;

Cumplo con el más sincero deber de comunicarle de la manera más respetuosa (y es además el sentir de un sector importantísimo de los prestadores del servicio de televisión), de que implementar la televisión digital para beneficiar a un sector determinado de las telecomunicaciones mutilando o empaquetando canales de televisión, no solamente es decretar por adelantando, el fracaso de la televisión digital, sino que se llevaría de encuentro el derecho fundamental que tiene una importante franja de alrededor de un 80% por ciento de hogares dominicanos (de acuerdo con estudios realizados por organismos nacionales e internacionales) que no tienen acceso a la televisión por paga, y con ello caería en el vacío todo el esfuerzo que está haciendo el Estado dominicano por la educación a través del sistema de televisión abierta y gratuita, como es el compromiso de este gobierno y como lo establecen los preceptos constitucionales;

Para poder desarrollar la televisión digital, tenemos que aprovechar las experiencias de los países que han llegado temprano, desde el momento, mismo en que se decretó a nivel mundial el fin de la televisión analógica y que hoy en día la educación virtual a través del formato de la televisión digital ATSC 1.0 es considerada dentro del marco de las actividades normales de esos países, con resultados de altísima calidad de audio y video, con altísimos rendimientos de la población estudiantil y una arrolladora aceptación de la ciudadanía, pero en

ninguno de esos países se ha limitado las operaciones en el ANCHO DE BANDA DE LOS SEIS MHZ, desde el punto de vista de nuestro órgano regulador no obstante los reparos, intervenciones y reclamaciones técnicas y empresariales, en todos los foros y mesas de consultas realizadas;

Estamos viviendo en estos momentos, en un estado social y democrático de derechos, donde afortunadamente contamos con un Primer Servidor Público que no solo se ha caracterizado por escuchar a la gente, sino que representa un Estado moderno con todas las garantías de las conquistas democráticas y el respeto a los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Sustantiva, por consiguiente: entiendo que el órgano regulador MUTILAR O EMPAQUETAR LA TELEVISION DIGITAL ABIERTA Y GRATUITA, sin la más mínima observación y sugerencia técnica planteada por actores importantes de las telecomunicaciones y sin observar los preceptos legales y constitucionales; de una manera involuntaria, o aunque no tengo la autoridad para decir no muy bien escogida o acertada; sería exponer a una institución del Estado que conserva toda su credibilidad como órgano rector de las telecomunicaciones, a una serie de justas reclamaciones ante los órganos correspondientes, que van desde las prácticas restrictivas a la competencia en el sector de las telecomunicaciones, la limitación de la LIBRE EMPRESA y a la libre competencia y competitividad y la reclamación del DERECHO A LA IGUALDAD”.

28. Que **COLORVISIÓN** expresó en su escrito de comentarios, depositado en este órgano regulador, lo siguiente:

“Lograr el reordenamiento de la banda de UHF para la televisión digital estamos de acuerdo como canal con el Estado dominicano, para el cumplimiento de ello, respaldamos la posición de los técnicos en su informe redactado (implementación de la televisión digital República Dominicana 2020);

Básicamente para el cumplimiento de los plazos la sostenibilidad de la industria de los medios de difusión abierta y gratuita por el aire, es imperativo observar las consideraciones y realidades del mercado local, para facilitar la aplicación entre las tecnologías existentes de la ATSC, cual es la que causaría la más rápida implementación de recepción y penetración por y para los millones de televidentes y receptores existentes de todo el país;

*Como concesionarios después de haber consultado y escuchado a los técnicos nacionales e internacionales, vemos como la mejor opción en este momento y para lo que se desea hacer en los plazos deseados de implementación por el **INDOTEL** para la televisión digital, el mismo sea la versión 1.0 de ATSC, manteniendo cada canal su ancho de banda existente y concesionado, que se realice un plan de canalización y dualidad de análogo y digital por un plazo y adyacencia y que cada empresa en su concesión de 6 MHz organice su programación a difundir”.*

29. Que **SISTERSUR**, indicó en su escrito de comentarios, estar en desacuerdo con lo planteado por el **INDOTEL** con relación al empaquetamiento de los canales de televisión considerando el momento es inoportuno cuando apenas bajo mucho esfuerzo y sacrificio se están dando los primeros pasos en la televisión terrestre digital en el país. También expresó que apresurar este proceso que más tarde deslucirá la transición de análogo a digital es un

despropósito, que se preserve el orden técnico de derechos y operativo de los canales de TV, y que cada quien preserve sus 6 MHz, reorganización de las frecuencias respetando los derechos y asignaciones de frecuencias.

30. Que, en vista de todos los comentarios recibidos, este Consejo Directivo considera como una medida cónsona con el interés general y la tutela administrativa efectiva hacia sus administrados aprobar el uso de la versión 1.0 del estándar de televisión digital ATSC para la implementación en la República Dominicana de la televisión terrestre digital.

31. Que tal como se informó en la Audiencia Pública, “En el año 2010 se decidió acoger como estándar para la Televisión Terrestre Digital el ATSC, posteriormente, en 2014, el **INDOTEL** puso en consulta pública las normas técnicas para su implementación, basadas en la versión 1.0. Como todos sabemos la entrada de la Televisión Digital fue pospuesta en varias ocasiones, por lo que con la resolución núm. 081-2020 se propuso que la versión a utilizar fuera la versión 3.0 de ATSC ya que la misma había sido desarrollada y tiene capacidades muy por encima a la versión 1.0. Sin embargo, como respuesta a esta consulta, hemos recibido numerosos comentarios que en su mayoría coinciden en reconocer la superioridad tecnológica del 3.0, pero entienden que no es oportuno implementar la Televisión Terrestre Digital con dicho estándar en este momento, dado que no ha logrado el desarrollo y madurez suficiente, al tiempo que el costo de su implementación, en particular para el Estado y los televidentes sería muy superior al de la versión 1.0. Dicho esto, el **INDOTEL** está inclinado a aceptar el uso del estándar ATSC en su versión 1.0 para la implementación de la Televisión Terrestre Digital”.

32. Que, si bien el estándar ATSC 3.0 como nuevo estándar de TV digital desarrollado por los Estados Unidos de América posee múltiples beneficios en cuanto a modulación, compresión, recepción, mejor calidad de imagen/audio, mejor uso del espectro asignado para la radiodifusión televisiva, entre otros, es oportuno que este Consejo Directivo tome en consideración otras razones importantes, tal como fueron manifestadas en los comentarios depositados por las empresas del sector como resultado de esta consulta pública, como por ejemplo, el elevado costo que representaría la adquisición de las cajas convertidoras, en comparación con las del estándar ATSC 1.0 ya ampliamente desarrollado, probado y para el cual se tiene un mayor número de fabricantes que ofrecen equipos terminales y cajas convertidoras a precios mucho más asequibles y que han sido sometidos a múltiples pruebas que garantizan su fiabilidad técnica.

33. Que, se hace necesaria la preparación de un plan de migración detallado, con el cronograma correspondiente para realizar el apagón analógico, y que comprenda las actividades necesarias para garantizar la implementación eficaz de la Televisión Terrestre Digital sin afectar la continuidad del servicio que recibe la población.

34. Que, sobre el tema de preservación o compartición de los 6 MHz asignados por canal, este Consejo Directivo aclara que no es objeto de la propuesta de esta consulta pública, la cual se hace con el único objetivo de determinar la versión del estándar ATSC a ser utilizado por el sector para Televisión digital. Este tema deberá ser tratado en la reglamentación que habrá de regir la prestación del servicio de Televisión Terrestre Digital, así como el camino a seguir para la implementación de versiones posteriores a ATSC 1.0, cuando sea económicamente factible; para lo cual se instruirá a la Dirección Ejecutiva a presentar una propuesta a este Consejo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 153-98 General de Telecomunicaciones, del 27 de mayo de 1998.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 012-14 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 20 de marzo del 2014, la cual ordena el inicio del proceso de consulta pública para aprobar las normas técnicas ATSC para su implementación en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución núm. 034-2020 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 20 de mayo de 2020, que dicta el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico.

VISTA: La Resolución núm. 081-2020 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 28 de octubre del 2020, que ordena el inicio del proceso de consulta pública para adoptar la versión 3.0 del estándar de televisión digital ATSC (ATSC 3.0) para la implementación en la República Dominicana de la televisión terrestre digital.

VISTO: El Decreto núm. 407-10 del presidente Leonel Fernández, de fecha 9 de agosto del 2010, que estableció como estándar el ATSC para la implementación de la Televisión Terrestre Digital en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 294-15 del presidente Danilo Medina, de fecha 30 de septiembre del 2015, que extiende hasta el 9 de agosto del 2021, el plazo para la culminación del proceso de transición de la radiodifusión televisiva análoga a digital.

VISTO: El Decreto núm. 539-20 del presidente Luis Abinader, de fecha 7 de octubre del 2020, que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de Banda Ancha de última generación y el uso productivo de las Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC).

VISTOS: Los comentarios de las empresas **SONIDO HD, CINE VISIÓN, MANGO TV, GRUPO TELEMICRO, SUPERCANAL, TURIVISIÓN DEL ESTE, COLOR VISIÓN, SISTESUR** y el señor **HUASCAR PELAYO SOUSA**.

OIDOS: Los comentarios presentados en la audiencia pública por el señor **HAMLET HERRERA**, en representación de **TELEUNIVERSO**, el señor **CRUZ MANUEL MARGARIN** en representación de la empresa **TELEMICRO**, el señor **ANTHONY MARTE**, el señor **HUASCAR SOUSA** en representación de **COLORVISIÓN** y en su propio nombre, y el señor **HECTOR SOLIMAN** en representación de **TURIVISIÓN**, en fecha 15 de febrero del 2021, en el Centro **INDOTEL** ubicado en Calle Isabel La Católica Esq. Emiliano Tejera, Ciudad Colonial, Santo Domingo, República Dominicana.

VI. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER los comentarios presentados por **SONIDO HD, MANGO TV, COLOR VISIÓN, SUPERCANAL, SISTESUR, TURIVISIÓN DEL ESTE, CINE VISIÓN**, y el señor **HUASCAR PELAYO SOUSA** y **RECHAZAR** los comentarios

presentados por el grupo **TELEMICRO** en ocasión del proceso de Consulta Pública iniciado mediante la Resolución núm. 081-2020 de este Consejo Directivo **QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ADOPTAR LA VERSIÓN 3.0 DEL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN DIGITAL ATSC (ATSC 3.0) PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DOMINICANA DE LA TELEVISION TERRESTRE DIGITAL.**

SEGUNDO: ADOPTAR el uso de la primera versión del estándar de televisión digital desarrollado por la *Advanced Television Systems Committee* (ATSC 1.0) para la implementación de la Televisión Terrestre Digital (TTD) en la República Dominicana de conformidad con la lista de las normas técnicas establecidas para ATSC 1.0, las cuales se encuentran disponibles en la página web www.atsc.org.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva para que presente a este Consejo Directivo el Plan de Migración requerido y las demás normas que regirán la transición e implementación de la Televisión Terrestre Digital (TTD) basadas en el estándar ATSC 1.0 adoptado.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva para que disponga la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y de forma íntegra en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy, día cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Firmada por:

Nelson Arroyo

Presidente del Consejo Directivo

Pavel Isa

En Representación del ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco

Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera

Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames

Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo